

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

Rad. No. 2022-0170, Acción de tutela de ORLAIDA GOMEZ RINCONEZ contra JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA y OTROS.

Teniendo en cuenta que en el fallo de tutela emitido el 22 de agosto de 2.022, no se ordenó en contra del allí accionado Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, la entrega de títulos judiciales a la proponente del amparo, pues como medida para restablecer la prerrogativa fundamental conculcada “*se dejó sin valor y sin efecto alguno las actuaciones adelantadas en el proceso ejecutivo de alimentos No. 2021-00398-00, a partir del auto de mandamiento de pago del 21 de julio de 2.021, a fin de que dicha autoridad judicial vuelva a resolver en debida forma sobre la demanda ejecutiva puesta a su conocimiento en un lapso de cinco (5) días y atendiendo a los principios legales vigentes en la materia abordada*”, luego la solicitud de entrega de dichos recursos deberá realizarse directamente ante el Juez en mención, que es el Instructor de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Se deniega la solicitud de aperturar el incidente de desacato al fallo de tutela del 22 de agosto de 2.022.
2. Procédase nuevamente al cierre del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c519cb3eb7f33d70ed3c118cd88a7bce2f53a45f1e77bbd9a8e5545150bc8c**

Documento generado en 25/10/2022 06:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>